

## Acuerdo de Concejo N° 002-017-2017

La Punta, 24 de agosto del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTO:

El Memorando N° 263-2017-MDLP/GDU del 24 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Técnico N° 011-2014-MDLP/OPP/OPI de fecha 17 de noviembre del 2014, el Responsable de Inversiones; Informe N° 214-2017-MDLP/OAJ de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 263-2017-MDLP/GDU del 24 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2017-MDLP/GM del 24 de agosto del 2017, plantea la adenda del Convenio de Inversión Pública Local suscrito con PROFUTURO AFP.

Que, el Informe Técnico N° 011-2014-MDLP/OPP/OPI de fecha 17 de noviembre del 2014, el Responsable de Inversiones declara la Viabilidad del estudio a nivel de perfil del PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, La Punta ubicado en el distrito de La Punta - Callao, identificado Código SNIP N° 304485, conforme la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, con un monto de Inversión de S/.3'974,594.00 (Tres millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 214-2017-MDLP/OAJ de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la suscripción de la Adenda del Convenio de Inversión Pública Local con PROFUTURO AFP se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y para su celebración deberá ser previamente sometido a consideración de Concejo Municipal;

Que, al respecto, el Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, declara que las entidades están facultadas a la colaboración interinstitucional mediante la suscripción, entre otros, de convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, dentro de la ley y del ámbito de sus respectivas competencias y en los mismos debe consignarse expresamente una cláusula de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Numeral 23 del Artículo 20°, le otorga al Alcalde la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar su celebración, según el Numeral 26 del Artículo 9° de la ley indicada.



Que, el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley Nº 27680 y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- FACULTAR** al Señor Alcalde a la suscripción de la Adenda al Convenio de Inversión Pública Local entre la Municipalidad Distrital de La Punta y Pro Futuro AFP.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Asesoría Jurídica y dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3: COMUNIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz  
Secretaría General